

VISTOS:

El Informe N° D00093-2026-MIDIS/P65-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° D000066-2026-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado Peruano en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, es importante señalar lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014- PCM y modificatorias, señala como uno de los procesos del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es el de Cultura y Clima Organizacional;

Que, es importante mencionar lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 238-2014-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N.° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas". Esta norma reconoce a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector del sistema, el cual se estructura en siete (07) subsistemas. Entre ellos, destaca el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, debido a su rol transversal de articulación y apoyo a los demás subsistemas;

Que, asimismo este subsistema tiene como finalidad generar condiciones para un ambiente laboral saludable y colaborativo, que fortalezca la cohesión interna y el logro de los objetivos institucionales. En ese marco, el proceso de **Clima y Cultura Organizacional** cobra especial relevancia, al ser un componente estratégico que impulsa el sentido de pertenencia, orgullo y compromiso de los servidores públicos, promoviendo prácticas y valores compartidos que consolidan una identidad organizacional alineada con la misión institucional;

Que, aunado a ello el literal c) del punto ii) del subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la referida Directiva N.° 002-2014-SERVIR/GDSRH se contempla al Bienestar Social como uno de los procesos del Subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales. El proceso comprende actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (en adelante MOP) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en su artículo 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del

Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, en el literal h) del artículo 9 del mencionado MOP, establece como función de la Dirección Ejecutiva: *“Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional (...)”*, para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, por su parte estando a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, el cual señala: *7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;*

Que, mediante Informe N° D000093-2026-MIDIS/P65-URH la Unidad de Recursos Humanos ha considerado a bien proponer que desde la perspectiva de gestión de recursos humanos y desarrollo institucional y considerando que el fallecimiento de la servidora Hilda Carbajal Peralta ocurrió en cumplimiento del deber funcional y en el ejercicio de sus funciones como Promotora, resulta pertinente institucionalizar el **18 de febrero de todos los años como “Día del Promotor” del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”**;

Que, es preciso mencionar que el 18 de febrero constituye una fecha de especial significado institucional, al haberse producido el fallecimiento de la servidora PROMOTORA HILDA CARBAJAL PERALTA en cumplimiento de sus funciones, en la Unidad Territorial Apurímac, conforme al informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° D000066-2026-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutivo que resuelva establecer el día 18 de febrero de cada año como el “Día del Promotor” del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, en mérito a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, al estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los visados de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; Decreto Supremo N.º 081-2011-PCM y sus modificatorias, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE y modificatorias, que aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2017-SERVIR/PE y modificatorias, que aprobó la “Guía para la Gestión del Proceso de Cultura y Clima Organizacional del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el día 18 de febrero de cada año como el “Día del Promotor” del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo 2.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos el presente acto resolutivo, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones correspondientes para su conducción.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, efectúe la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y su Anexo en el portal institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FERNANDO LUIS PARRA DEL CARPIO

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65